CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SPC-005-2026

CONTRATO No.	**SPC-005-2026**		
PROCESO No.	**SPC-005-2026**	**Usuario SECOP:**	
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**		
CONTRATISTA:	**GERARDO ANDRÉS SEPULVEDA OSPINO**		
C.C.	**77.039.322 de La Paz**		
DIRECCION:	Cra 6 N 1n 15		
TELEFONO:	310 708 9914		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO O GEOLOGO PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOCIOAMBIENTALES Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS SISTEMAS HIDRICOS Y/O HUMEDALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.		
VALOR:	**SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 65.205.000)**		
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**OCHO (08) MESES**		

Entre los suscritos a saber, **DARIO JOSE FORERO MARTINEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.190.225 de Valledupar quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**, identificada con el NIT 901.880.378-1, en calidad de Gerente General, nombrado Mediante Resolución Metropolitana No 0278 del 6 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión No 005 del 6 de agosto del 2025, parte que en el texto del presente documento se denominará **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**, por una parte, que en el presente documento se denominará EICE-AMV quien actúa en calidad de Gerente General, y quien autoriza la presente cesión, y por una parte, **GERARDO ANDRÉS SEPULVEDA OSPINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.039.322 expedida en La Paz, quien actúa en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. SPC-005-2026**, para ejercer el objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO O GEOLOGO PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOCIOAMBIENTALES Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS SISTEMAS HIDRICOS Y/O HUMEDALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.**", quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**. Y por otra parte **OMAR ANDRES LONDOÑO CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094. 882.170 expedida en Armenia, quien manifiesta cumplir con los requisitos de experiencia, formación e idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Mediante proceso de Selección de Personal Calificado SPC se firmó el día 26 de marzo de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. SPC-005-2026**, la Entidad EICE-AMV Contrato al profesional **GERARDO ANDRÉS SEPULVEDA OSPINO** para prestar los servicios profesionales de apoyo a la supervisión del proyecto cuyo objeto consiste en: **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOCIOAMBIENTALES Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS SISTEMAS HIDRICOS Y/O HUMEDALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

SEGUNDA. El Cedente manifiesta que, por razones debidamente justificadas y de fuerza mayor, no puede continuar ejecutando el contrato y solicita autorización para ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

TERCERA. El Cesionario manifiesta conocer integralmente el contrato objeto de cesión, acepta todas sus condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, y declara cumplir con los requisitos exigidos para su ejecución.

CUARTA. La Entidad Contratante, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, autoriza la presente cesión.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El Cedente cede a favor del Cesionario, quien acepta, la totalidad de la posición contractual derivada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. SPC-005-2026**, incluyendo todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, cargas, deberes, compromisos, facultades y demás efectos jurídicos inherentes al mismo, en los términos originalmente pactados, sin modificación de su objeto, alcance, valor, plazo, obligaciones o demás estipulaciones contractuales, salvo la sustitución del contratista y las modificaciones expresamente autorizadas por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E.-AMV.**

SEGUNDA. ACEPTACIÓN. El Cesionario manifiesta haber revisado íntegramente el Contrato **No. SPC-005-2026**, sus estudios previos, documentos integrantes, actas, informes, comunicaciones, modificaciones y demás documentos contractuales, aceptando expresamente todas sus estipulaciones y obligándose a cumplirlas en idénticas condiciones al contratista inicial.

TERCERA. ESTADO DEL CONTRATO.

El Cedente declara que, a la fecha de la presente cesión:

- El contrato presenta un avance a corte de 5 de agosto del 2026 del 47,50%.
- El contratista ha recibido 3 pagos parciales por valor de $24.451.875 correspondientes a la ejecución de los periodos comprendidos del 13 de abril al 12 de julio del 2026.
- El cedente tiene un saldo a favor de 24 días por valor de ($6.520.500) correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de julio al 05 de agosto del 2026
- El cesionario tiene un valor por ejecutar de ($34.232.625) correspondientes a 6 días y 4 meses que corresponde al 52,50%.

- No existen reclamaciones pendientes.
- Hace entrega de toda la documentación técnica, administrativa, financiera y contractual relacionada con la supervisión.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. El Cedente entregará al Cesionario todos los documentos, informes, actas, correspondencia, archivos físicos y digitales y demás información necesaria para garantizar la continuidad del apoyo a la supervisión del proyecto.

QUINTA. CONTINUIDAD DEL CONTRATO. La presente cesión no constituye un nuevo contrato ni modifica las condiciones originalmente pactadas. En consecuencia, el plazo, objeto, valor, forma de pago, supervisión, obligaciones, cláusulas excepcionales, multas, cláusula penal, causales de terminación, documentos integrantes y demás estipulaciones del Contrato No. SPC-005-2026 permanecerán vigentes y serán plenamente exigibles al Cesionario.

SEXTA. SUPERVISION. El contrato continuará siendo supervisado por el servidor público designado por la E.I.C.E.-AMV, quien ejercerá todas las funciones previstas en el contrato original y certificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cesionario.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. El Cesionario asume la ejecución de todas las obligaciones pendientes de cumplimiento a partir de la fecha de autorización de la cesión, incluyendo la presentación de informes, productos, publicaciones en SECOP II, obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, obligaciones tributarias y demás compromisos contractuales.

OCTAVA. INDEMNIDAD. El Cesionario mantendrá indemne a la **Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E.-AMV** frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza que se derive de actuaciones u omisiones ocurridas con posterioridad a la autorización de la presente cesión.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Cesionario declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con la **E.I.C.E.-AMV** y que mantiene las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia que motivaron la aceptación de la cesión.

DECIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral de la presente cesión el Contrato **No. SPC-005-2026**, sus estudios previos, documentos precontractuales, actas, informes, modificaciones, comunicaciones, autorización de la cesión y demás documentos que integran el expediente contractual.

DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN. La presente cesión únicamente surtirá efectos a partir de la autorización expresa y escrita de la Entidad Contratante.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. En el marco del régimen especial de contratación de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR EICE AMV, corresponde a la entidad determinar de manera

autónoma la procedencia de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y a los riesgos asociados.

En este caso, teniendo en cuenta que el contrato se refiere a la prestación de servicios profesionales de ingeniería civil, que no implica la administración de recursos públicos ni la ejecución de actividades de carácter operativo, asistencial o de permanencia dentro de la entidad, no se considera la constitución de garantías contractuales.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y producirá efectos una vez sea autorizada por la Entidad Contratante.

En constancia se firma en Valledupar, a los 5 días del mes de agosto de 2026.

EL CEDENTE

GERARDO ANDRÉS SEPÚLVEDA OSPINO
C.C. No. 77.039.322 de Valledupar

EL CESIONARIO

OMAR ANDRES LONDOÑO CARDENAS
C.C. No. 42.481.115 de Armenia

AUTORIZA LA ENTIDAD CONTRATANTE

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
GERENTE GENERAL
EICE-AMV

Proyectó: Luis Fernando Rojas Rodríguez
Abogado Contratista EICE-AMV